

Universidad de Chile
Centro Deportivo de Estudiantes

RAMA DE TIRO CON ARCO
ESTATUTOS

ESTATUTOS

ARTÍCULO 1°

Siendo fundada en Santiago de Chile, el ____ de _____ de 2019, una Organización Deportiva, dependiente del Centro Deportivo de Estudiantes de la Universidad de Chile, denominada RAMA DE TIRO CON ARCO, desde ahora la "Rama", con el objetivo general de velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes de la universidad por medio de la práctica deportiva, específicamente del Tiro con Arco con arco Recurvo en sus categorías, Olímpico, Raso e Instintivo.

ARTÍCULO 2°

Entiéndase comprendidas dentro del tiro con arco, y por tanto en el ámbito de competencia de esta Rama, todas las diversas disciplinas tradicionalmente incluidas en este deporte sin distinción de sexo, edad, ni condición física, entendiéndose como tales las siguientes:

- **Target:** Tiro hasta 70 metros en distancia determinada hacia una diana, se practica en exteriores regulares.
- **Indoor:** Tiro a 18 metros hacia tres dianas de 40 cm de diámetro, como su nombre lo indica se practica en interiores.
- **Field:** Tiro hasta 60 metros en distancia indeterminada y determinada hacia una diana, se practica en exteriores irregulares.
- **3D:** Tiro a distancia indeterminada y determinada hacia una diana con forma de un animal, se practica en exteriores regulares e irregulares.
- **Run:** Carrera campo a través combinado con tiros a una distancia determinada con arco.
- **Ski:** Carrera en esquís a campo a través combinado con tiros a una distancia determinada con arco, similar al Biatlón.
- **Clout:** Tiro a distancia determinada hacia una diana que se emplaza en el suelo, se practica en exteriores regulares.
- **Fly:** Tiro a distancia determinada hacia una diana móvil lanzada al aire, similar al tiro skeet, se practica en exteriores regulares.

ARTÍCULO 3°

Los objetivos específicos que definen a la Rama son:

1. El establecimiento de las bases y reglamentos de los torneos de tiro con arco que se desarrollen en la Universidad.
2. La programación, en conjunto con las autoridades competentes, de competencias, actividades y eventos vinculados al tiro con arco universitario.

3. La representación oficial de las y los Arqueros Universitarios sean pertenecientes o no a las Rama de las Unidades Académicas o de la Universidad ante las autoridades institucionales.
4. El apoyo, promoción y/o contribución al desarrollo de iniciativas, actividades o eventos atingentes al tiro con arco en el marco de la comunidad universitaria.
5. La promoción de la práctica del tiro con arco en aquellas unidades académicas de nuestra Universidad en las que aún no tiene presencia.
6. El permanente trabajo en conjunto con las demás instancias universitarias para propender al mejor desarrollo deportivo y humano de las y los estudiantes afiliados.

ARTÍCULO 4°

Serán “afiliadas” y “afiliados” todas y todos aquellos estudiantes activos de la Universidad de Chile que se encuentren debidamente inscritos en la nómina de la rama, o bien que practiquen este deporte en representación de alguna de las Unidades Académicas que cuentan con arqueros/as activos/as.

ARTÍCULO 5°

La Rama se encontrará sujeta a un órgano de toma de decisiones, llamado Comité Directivo (en adelante, “Comité”), compuesto por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Encargado/a de Finanzas y una Asamblea de Capitanes, en la que tendrá derecho a un voto cada una de las Unidades Académicas que integran esta Rama.

En el caso que el/la Vicepresidente/a y el/la Encargado/a de Finanzas ostenten además el cargo de Capitán/a, solo tendrán derecho a un voto en nombre de la Unidad Académica a la que representan.

La toma de decisiones será, salvo expresa excepción estatutaria, por mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea de Capitanes, teniendo el/la Presidente/a la facultad de dirimir en casos en que la votación esté dividida en partes iguales.

ARTÍCULO 6°

Los participantes del Comité podrán ser cualesquiera estudiantes que asistan en representación de su Unidad Académica, encontrándose previa y debidamente inscritos en la nómina.

Con todo, no podrán ostentar los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a dos personas que provengan de una misma Unidad Académica a menos que la situación amerite que esto ocurra, esta está explicada en el Artículo 8°.

ARTÍCULO 7°

Son funciones del Comité:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como aquellas decisiones en que haya participado la Rama y que se encuentren en concordancia con el artículo 3º.
2. Administrar y dirigir diligentemente la Rama.
3. Otras que determine el mismo Comité, con arreglo al artículo precedente.

ARTÍCULO 8º

La elección de los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Encargado/a de Finanzas se realizará en sesión del Comité, entre los meses de noviembre y diciembre.

El/la Presidente/a notificará con una anticipación de diez días hábiles, vía correo electrónico, a todas las personas que integran la nómina de esta Rama la posibilidad de postularse en dicha elección. La postulación será materializada respondiendo a dicho correo electrónico, con copia al Vicepresidente/a.

Cada integrante del Consejo de Capitanes tendrá derecho a un voto para el cargo de Presidente/a, uno para el de Vicepresidente/a y otro para el de Encargado/a de Finanzas.

En caso de que resulte electo, en los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a, dos personas de la misma unidad académica, se seguirá con la siguiente mayoría para el cargo de Vicepresidente/a, hasta que se llegue a una persona de una unidad académica diversa, salvo el caso de que se presenten candidatos de dos o menos Unidades Académicas.

En caso de haber empate en las elecciones se realizarán nuevas votaciones entre las dos primeras mayorías para el cargo respectivo y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como miembros de la Rama y, si se tratare de miembros con la misma antigüedad, al sorteo por moneda al aire.

ARTÍCULO 9º

El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y el/la Encargado/a de Finanzas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as en el mismo cargo por tres períodos adicionales.

El/la Presidente/a, no así el/la Vicepresidente/a y Encargado/a de Finanzas, se encuentra inhabilitado/a para integrar la Asamblea de Capitanes mientras duren en su cargo.

ARTÍCULO 10º

Son funciones del/la Presidente/a:

1. Dirigir la Rama en calidad de jefe de ella.
2. Presidir las sesiones del Comité y dirimir las votaciones en los casos que el estatuto establece.
3. Citar a la Asamblea de Capitanes conforme al estatuto.

4. Ejercer la representación extrajudicial de la Rama.
5. Todas las otras atribuciones y obligaciones que sean necesarias para lograr los objetivos de la rama.

ARTÍCULO 11°

El/la Vicepresidente/a ejercerá las funciones que corresponden al/la Presidente/a, en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio de éste.

Corresponderá al/la Vicepresidente/a la representación y coordinación con los integrantes de la Rama de Tiro con Arco de la Universidad, a través de sus respectivos/as capitanes/as; así como también con sus integrantes de forma directa.

ARTÍCULO 12°

El/la Encargado/a de Finanzas tiene el deber de rendir mensualmente cuenta, de forma documentada, de la inversión de dichos fondos, ya sea en sesión del Comité o vía correo electrónico dirigido al/la Presidente/a y Vicepresidente/a, con copia a al representante de cada Unidad Académica que haya asistido por última vez a sesión del Comité.

La utilización de esos fondos queda sujeta a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Comité, debiéndose contar, para ello, con la aprobación de la mayoría de las Unidades Académicas que integran esta Rama, el/la Presidente/a tendrá la potestad para dirimir en el caso de un empate. Esta aprobación puede realizarse de forma diferida, en caso de tratarse de un gasto urgente y necesario, no previsto en la anterior sesión del Comité.

ARTÍCULO 13°

El Comité tiene la facultad de crear grupos de trabajo con fines y temporalidad específicos, que deban rendir cuenta de sus labores al Presidente/a, y de sus gastos al/la Presidente/a y el/la Encargado/a de Finanzas.

ARTÍCULO 14°

El Comité debe sesionar con una frecuencia al menos una vez cada dos meses. Esta exigencia se suspende durante los meses de enero y febrero.

Sin perjuicio de lo anterior, puede convocarse a sesión a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, con la venia del/la Presidente/a o Vicepresidente/a.

ARTÍCULO 15°

En ausencia del/la Presidente/a y del/la Vicepresidente/a, en las sesiones estas serán presididas por el/la Encargado/a de Finanzas, y a falta de este/a, por el/la capitán/a que tenga más años compitiendo por la Rama de Tiro con Arco de alguna de las Unidades Académicas o de la Universidad, subrogando al/la Presidente/a en sus funciones.

ARTÍCULO 16º

Quien presida la sesión tiene la obligación de dar cuenta de forma resumida de la sesión anterior, al inicio de esta y procurará llevar y cuidar con celo el Acta Oficial donde se lleva el registro de dichas reuniones. Esta acta debe ser enviada a todos los capitanes asistentes, y en el caso de los inasistentes; al representante de la respectiva Unidad Académica que haya asistido por última vez a sesión del Comité.

ARTÍCULO 17º

Cada una de las personas que compongan una comisión, ya sea de uno o más integrantes con fines específicos, tendrá el deber de informar con la periodicidad establecida al momento de su creación, al Consejo de Capitanes, al/la Encargado/a de Finanzas, al/la Presidente/a y al/la Vicepresidente/a, de todas las novedades que acontezcan en su labor. Tendrá que llevar un Acta Parcial en donde además de esa información, se adjunte una minuta con el detalle de todas las labores desempeñadas durante ese periodo. Esta acta parcial puede ser agregada al acta oficial de la sesión. Por último, se encontrará sujeto a la supervigilancia del/la Presidente/a o Vicepresidente/a, según corresponda.

ARTÍCULO 18º

Para reformar los presentes Estatutos se requiere la aprobación de al menos dos terceras partes de las Unidades Académicas que integran esta Rama, en sesión del Comité.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Miembros originarios del Comité Directivo de la RAMA DE TIRO CON ARCO de la Universidad de Chile:

Presidente/a: María Teresa Venegas (FAU)

Vicepresidente/a: Pedro Veloso (Ciencias)

Encargado/a de Finanzas: Leonel Sánchez (Derecho)

Unidades Académicas integrantes del Consejo de Capitanes: FAU, Ciencias, Derecho, ICEI, FCFM

Nombre, RUT, Unidad Académica y Firma